



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

Tegucigalpa M.D.C

15 de agosto del 2024

OFICIO NO. SG-PVAH-CONVIVIENDA-049-2024

Ing. Darío Urbina
Vivienda CEPUDO
Su Oficina

Estimado Ing. Urbina,
Reciba un cordial y atento saludo de parte del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos PVAH/CONVIVIENDA.

En atención a la solicitud presentada sobre dos (02) bonos del Programa Bono Habitacional Para Reasentamiento por Causa de Vulnerabilidad (BOREA), que fueron aprobados a las señoras María Alba Murcia con DNI: 1301-1968-00402 por un monto de CIENTO TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L103,000.00) y a Julia Clementina Galeano Garay con DNI: 1801-1984-03189 por un monto de CIENTO TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L103,000.00), y en cumplimiento al REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LA OPERATIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL LIQUIDADO "FIDEÍCOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR", se le remite la certificación de la resolución No. PVAH-CONVIVIENDA-018-2024, así mismo, se instruye dejar sin valor la resolución No. PVAH-CONVIVIENDA-017-2024, de fecha 20 de junio del presente año, la cual es corregida y sustituida con la certificación de resolución que se adjunta al presente oficio.

Atentamente,



ABOG. JOSÉ FRANCISCO MEJÍA
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO PVAH-CONVIVIENDA-008-2024

[Handwritten signature]
04 Sep 2024



Lomas del Gujjarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

RESOLUCIONES
MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024

No.	N° correlativo de Resolución/Certificación	Descripción de su contenido	Fecha que se dictó la acción	Fecha de actualización	Total de Resoluciones firme
1	RESOLUCION No. PVAH-CONVIVIENDA-SG-018-2024	Resolución sobre la solicitud presentada por IIB y CEPUDO. RESUELVE: PRIMERO: El pago/liquidación de los Certificados de Bono de la señora Julia Clementina Galeano Garay por ciento tres mil lempiras exactos y Maria Alba Murcia por ciento tres mil lempiras exactos, por un total de doscientos seis mil lempiras, para que sean liquidados por el BANHPROVI.	16-jul-24	16-jul-24	1
2	CERTIFICACIÓN DE RESOLUCION No. PVAH-CONVIVIENDA-SG-018-2024	Resolución sobre la solicitud presentada por IIB y CEPUDO. RESUELVE: PRIMERO: El pago/liquidación de los Certificados de Bono de la señora Julia Clementina Galeano Garay por ciento tres mil lempiras exactos y Maria Alba Murcia por ciento tres mil lempiras exactos, por un total de doscientos seis mil lempiras, para que sean liquidados por el BANHPROVI.	14-ago-24	14-ago-24	1

Mejía



ABOG. JOSÉ FRANCISCO MEJÍA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO PVAH-CONVIVIENDA-008-2024



Urb. del Guiparo, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-6092 / 2221-0903 / 2221-1926



RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-018-2024

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). -SECRETARIA GENERAL. -TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para emitir Resolución sobre la solicitud presentada por la IIB **ASOCIACIÓN y CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)**, sobre dos (02) Certificados de bonos del Programa Bono Habitacional Para Reasentamiento por Causa de Vulnerabilidad (BOREA) retenidos como garantía de calidad de obra en certificado de bono aprobado a la señora María Alba Murcia con DNI: 1301-1968-00402 por un monto de CIENTO TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L103,000.00) y certificado de bono de la señora Julia Clementina Galeano Garay con DNI: 1801-1984-03189 por un monto de CIENTO TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L103,000.00), para que sean desembolsados por el Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), en base a los siguientes actos administrativos: **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-020-2024 y RESOLUCIÓN TÉCNICA NO. UCBH-009-2024**, emitidos por la **Unidad Legal y Unidad de Control del Bono Habitacional (UCBH)** de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 122** de la **Ley General de la Administración Pública**, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que según la **Ley De Procedimiento Administrativo** en su **Artículo 72**. Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el **plazo máximo de quince (15) días** a contar desde la fecha en que reciban la petición.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de





HONDURAS



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO; Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de junio de 2022, en el **Ordinal Primero**, se nombra a **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, como **Director Ejecutivo** del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos; mismo Decreto que en el **Ordinal Segundo** establece: "El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo **No. PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**."

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020), se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) y la Asociación y Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización, "CEPUDO" para la Ejecución de Treinta (30) viviendas nuevas dentro del Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad (BOREA), el cual tiene como propósito establecer una cooperación interinstitucional social, técnica y legal entre CONVIVIENDA Y CEPUDO, para la ejecución treinta (30) viviendas del Programa BOREA en el Proyecto Residencial Las Minas.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), mediante Acta No. CTA 009/2020 y CONVIVIENDA-Oficio No. 300-2020, el Comité Técnico Administrativo (CTA) del Fideicomiso de Fondos para el Otorgamiento a los Programas de CONVIVIENDA para Una Vida Mejor, aprobó los certificados de bonos del Programa Bono Habitacional para Reasentamiento por Causa de Vulnerabilidad BOREA a la Señora Julia





Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189 por la cantidad de Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00) y a la señora María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 por la cantidad de Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante nota LM/30-04, CEPUDO hace solicitud de cobro de 02 bonos BOREA retenidos y constituidos como garantía de calidad de obra del Proyecto Residencial Las Minas en la Ciudad del Progreso, Departamento de Yoro, donde menciona que las dos (2) Viviendas se finalizaron en el mes de diciembre del año 2020 y el pago fue retenido para constituir la garantía de calidad de obra por la vigencia de un año calendario cuyo plazo de vigencia ha sido cumplido el 21 de diciembre del año 2021

CONSIDERANDO: En fecha (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022), CONVIVIENDA remitió a la Secretaria de Finanzas, el Oficio CONVIVIENDA No.034-2022, solicitando: "aprobación por parte de SEFIN para el desembolso solicitado por la IIB, CEPUDO (responsable de las obras) por la cantidad de Doscientos Seis Mil Lempiras Exactos (L206,000.00) y enviar dicho requerimiento de pago a BAHNPROVI (Banco Fiduciario) desembolso que corresponde a la devolución de la garantía de calidad de obra de la segunda etapa del proyecto Residencial Las Minas, ubicado en el Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro ejecutado con fondos del Programa del Bono Habitacional para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad (BOREA), ya que este pago es un compromiso ya definido por el CTA como parte del proyecto ya mencionado con fondos disponibles del año 2020, el que no constituye un pago no previsto o un pago adicional en los compromisos del Fideicomiso".

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) el BAHNPROVI remitió a CONVIVIENDA el detalle de los bonos desembolsados al mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el cual no están registrados los certificados de bonos de las Señoras Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189 y la Señora María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 por Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00) cada uno.

CONSIDERANDO: Que los Certificados de Bonos y las Actas de Recepción Definitivas del Bono pertenecientes a Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189 y a María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 ingresaron con vigencia ante la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) y que sucesivamente fueron





HONDURAS



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

retenidos por la garantía de calidad de obra de la segunda etapa del proyecto Residencial Las Minas, ubicado en el Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que en revisión del informe de gira realizado el día siete (07) de enero del año dos mil veintidós (2022), por la extinta, Dirección de Asentamientos Humanos, mediante imágenes se evidencia las construcciones de las viviendas No. 22 (anexo página 9) perteneciente a la Señora María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 y la vivienda No. 49 (anexo página 34) perteneciente a la Señora Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189, con lo cual se corrobora que dichas viviendas fueron construidas y se encuentran habitadas por las beneficiarias.

CONSIDERANDO: Que al no localizarse en esta institución los originales de los Certificados de los bonos y las Actas de Recepción Definitiva del Bono, se procedió a certificar las copias existentes con el fin de que no se interrumpa el proceso de desembolso y/o liquidación.

CONSIDERANDO: el Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor", establece lo siguiente: **6. Facultades de CONVIVIENDA:** CONVIVIENDA, tendrá la facultad de autorizar: **c)** Autorización de pagos pendientes de aquellos bonos que fueron aprobados por el CTA del extinto Fideicomiso de CONVIVIENDA, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso en mención; aplica únicamente en aquellos casos de bonos aprobados a través de las IIB e IIB que a la fecha se encuentren vencidos y pendientes de corrección en CONVIVIENDA. Así como aquellos emitidos a través de las IFI'S y que el expediente de crédito haya ingresado al BANHPROVI durante la vigencia del bono y el reconocimiento de inversión del crédito. **J)** Que los bonos hubieren sido aprobados dentro del plazo de vigencia del fideicomiso, por parte del extinto CTA. **K)** Que estas no requieran la erogación de fondos adicionales y diferentes a los comprometidos por el Comité Técnico Administrativo (CTA) del extinto Fideicomiso CONVIVIENDA. **m)** Todas las facultades anteriores están sujetas a las condiciones de establecidas en las aprobaciones del producto financiero y del reglamento general de créditos del BANHPROVI, así como la disponibilidad presupuestaria del Contrato de Administración de Fondos del liquidado Fideicomiso de CONVIVIENDA que administra el BANHPROVI. Las autorizaciones de estas modificaciones se darán por medio de resoluciones del Comité de Aprobación de Proyectos de Interés Social (CAPIS), o en su defecto, por el mecanismo institucional que se determine conveniente en función a la reestructuración de





la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, producto de la aglutinación institucional establecida en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

7.2 Liquidación de Bonos para el Programa BVM Y BOREA

7.2.1 Liquidación de bonos pendientes de desembolsar a)...b)...c) Para el programa BOREA, el pago de bonos por devolución de Retención de Garantías, según lo establecido en la modificación parcial del BOREA aprobado en Acta 5, del pleno de comisionados de CONVIVIENDA de fecha 15 de febrero del año 2019, mediante Acuerdo 11-2019 y sus reformas CONVIVIENDA remitirá a BANHPROVI la autorización de desembolso y aprobación de CAPIS, y el BANHPROVI en base a la autorización y disponibilidad presupuestaria realizara las acciones correspondientes al desembolso.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Control de Bono Habitacional (UCBH) se pronunció mediante **RESOLUCIÓN TÉCNICA UCBH-009-2024**, en el cual establece que: PRIMERO: Que después de conocer los antecedentes del caso y luego de un amplio análisis técnico, **ES FAVORABLE**, para que la Dirección Ejecutiva del PVAH/CONVIVIENDA autorice el pago/liquidación de los certificados de bonos de las señoras Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189 por Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00) y María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 por la cantidad de Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00), para un total de Doscientos Seis Mil Lempiras Exactos (L206,000.00) para que sean liquidados por el BANHPROVI, ya que es un compromiso adquirido por la Comisión Nacional y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte de (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Legal se pronunció mediante **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-020-2024**, en el cual establece que: PRIMERO: Visto, leído y analizado los antecedentes y soportes legales del asunto en cuestión, ésta UNIDAD LEGAL, determina que debe **SER FAVORABLE**, que la Dirección Ejecutiva PVAH/CONVIVIENDA, faculte el pago/liquidación de los Certificados de bonos de: JULIA CLEMENTINA GALEANO GARAY y MARÍA ALBA MURCIA, con DNI: 1801-1984-03189 y 1301-1968- 00402 en forma correspondiente, ambas por la cantidad de CIENTO TRES MIL LEMPIRAS (L.103,000.00), para un total de DOS CIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS (L.206,000.00), para ser liquidados por el Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), siendo esto un compromiso adquirido por la Comisión Nacional y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).





HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

POR TANTO: Acuerdo Ejecutivo PVAH-CONVIVIENDA-

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). En aplicación de las normas jurídicas siguientes; Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, Decreto Ejecutivo No. 005-2022, Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor (ROP-CONVIVIENDA), el Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor", Acuerdo Ejecutivo PVAH-CONVIVIENDA-010-2023, Reestructuración institucional Acuerdo Ejecutivo PVAH-CONVIVIENDA-014-2023.

RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al BANHPROVI a realizar el pago/liquidación de los certificados de bonos de las señoras Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189 por Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00) y María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 por la cantidad de Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00), para un total de Doscientos Seis Mil Lempiras Exactos (L206,000.00), con las copias certificadas de Bonos y Actas de Recepción Definitiva del Bono, con el fin de que no se interrumpa el proceso de desembolso y/o liquidación.

SEGUNDO: Comuníquese la certificación de la presente Resolución al Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), asimismo a la Secretaría en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la IIB Asociación de Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO), en el plazo de quince (15) días hábiles.

TERCERO: Que la IIB CEPUDO, presente ante el BANHPROVI, solicitud de desembolso, con la documentación pertinente, en el término de quince (15) días hábiles, para la referida liquidación. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

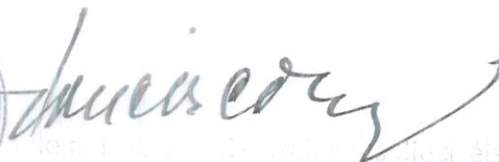


ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PVAH CONVIVIENDA

ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).





ABG. JOSÉ FRANCISCO MEJÍA SANABRIA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-008-2024



Lomas del Gujarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería. Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926



CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) por este medio CERTIFICA: RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-018-2024, que literalmente dice: PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). - SECRETARIA GENERAL. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISÉIS SEIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-018-2024

VISTO: Para emitir Resolución sobre la solicitud presentada por la IIB **ASOCIACIÓN y CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)**, sobre dos (02) Certificados de bonos del Programa Bono Habitacional Para Reasentamiento por Causa de Vulnerabilidad (BOREA) retenidos como garantía de calidad de obra en certificado de bono aprobado a la señora María Alba Murcia con DNI: 1301-1968-00402 por un monto de CIENTO TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L103,000.00) y certificado de bono de la señora Julia Clementina Galeano Garay con DNI: 1801-1984-03189 por un monto de CIENTO TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L103,000.00), para que sean desembolsados por el Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), en base a los siguientes actos administrativos: **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-020-2024** y **RESOLUCIÓN TÉCNICA NO. UCBH-009-2024**, emitidos por la Unidad Legal y Unidad de Control del Bono Habitacional (UCBH) de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 122** de la **Ley General de la Administración Pública**, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que según la **Ley De Procedimiento Administrativo** en su **Artículo 72**. Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el **plazo máximo de quince (15) días** a contar desde la fecha en que reciban la petición.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia





administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO; Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de junio de 2022, en el **Ordinal Primero**, se nombra a **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, como **Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**; mismo Decreto que en el **Ordinal Segundo** establece: "El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo **No. PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**).

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020), se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) y la Asociación y Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización, "CEPUDO" para la Ejecución de Treinta (30) viviendas nuevas dentro del Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad (BOREA), el cual tiene como propósito establecer una cooperación interinstitucional social, técnica y legal entre CONVIVIENDA Y CEPUDO, para la ejecución treinta (30) viviendas del Programa BOREA en el Proyecto Residencial Las Minas.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), mediante Acta No. CTA 009/2020 y CONVIVIENDA-Oficio No. 300-2020, el Comité Técnico Administrativo (CTA) del Fideicomiso de Fondos para el Otorgamiento a los Programas de CONVIVIENDA para Una Vida Mejor, aprobó los certificados de bonos del Programa Bono Habitacional para Reasentamiento por Causa de Vulnerabilidad BOREA a la Señora Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189 por la cantidad de Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00) y a la señora María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402





por la cantidad de Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante nota LM/30-04, CEPUDO hace solicitud de cobro de 02 bonos BOREA retenidos y constituidos como garantía de calidad de obra del Proyecto Residencial Las Minas en la Ciudad del Progreso, Departamento de Yoro, donde menciona que las dos (2) Viviendas se finalizaron en el mes de diciembre del año 2020 y el pago fue retenido para constituir la garantía de calidad de obra por la vigencia de un año calendario cuyo plazo de vigencia ha sido cumplido el 21 de diciembre del año 2021

CONSIDERANDO: En fecha (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022), CONVIVIENDA remitió a la Secretaria de Finanzas, el Oficio CONVIVIENDA No.034-2022, solicitando: "aprobación por parte de SEFIN para el desembolso solicitado por la IIB, CEPUDO (responsable de las obras) por la cantidad de Doscientos Seis Mil Lempiras Exactos (L206,000.00) y enviar dicho requerimiento de pago a BAHNPROVI (Banco Fiduciario) desembolso que corresponde a la devolución de la garantía de calidad de obra de la segunda etapa del proyecto Residencial Las Minas, ubicado en el Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro ejecutado con fondos del Programa del Bono Habitacional para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad (BOREA), ya que este pago es un compromiso ya definido por el CTA como parte del proyecto ya mencionado con fondos disponibles del año 2020, el que no constituye un pago no previsto o un pago adicional en los compromisos del Fideicomiso".

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) el BAHNPROVI remitió a CONVIVIENDA el detalle de los bonos desembolsados al mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el cual no están registrados los certificados de bonos de las Señoras Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189 y la Señora María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 por Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00) cada uno.

CONSIDERANDO: Que los Certificados de Bonos y las Actas de Recepción Definitivas del Bono pertenecientes a Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189 y a María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 ingresaron con vigencia ante la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) y que sucesivamente fueron retenidos por la garantía de calidad de obra de la segunda etapa del proyecto Residencial Las Minas, ubicado en el Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que en revisión del informe de gira realizado el día siete (07) de enero del año dos mil veintidós (2022), por la extinta, Dirección de Asentamientos Humanos, mediante imágenes se evidencia las construcciones de las viviendas No. 22 (anexo página 9)





perteneciente a la Señora María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 y la vivienda No. 49 (anexo página 34) perteneciente a la Señora Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189, con lo cual se corrobora que dichas viviendas fueron construidas y se encuentran habitadas por las beneficiarias.

CONSIDERANDO: Que al no localizarse en esta institución los originales de los Certificados de los bonos y las Actas de Recepción Definitiva del Bono, se procedió a certificar las copias existentes con el fin de que no se interrumpa el proceso de desembolso y/o liquidación.

CONSIDERANDO: el Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor", establece lo siguiente: **6. Facultades de CONVIVIENDA:** CONVIVIENDA, tendrá la facultad de autorizar: **c)** Autorización de pagos pendientes de aquellos bonos que fueron aprobados por el CTA del extinto Fideicomiso de CONVIVIENDA, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso en mención; aplica únicamente en aquellos casos de bonos aprobados a través de las IIB e IIB que a la fecha se encuentren vencidos y pendientes de corrección en CONVIVIENDA. Así como aquellos emitidos a través de las IFI'S y que el expediente de crédito haya ingresado al BANHPROVI durante la vigencia del bono y el reconocimiento de inversión del crédito. **J)** Que los bonos hubieren sido aprobados dentro del plazo de vigencia del fideicomiso, por parte del extinto CTA. **K)** Que estas no requieran la erogación de fondos adicionales y diferentes a los comprometidos por el Comité Técnico Administrativo (CTA) del extinto Fideicomiso CONVIVIENDA. **m)** Todas las facultades anteriores están sujetas a las condiciones de establecidas en las aprobaciones del producto financiero y del reglamento general de créditos del BANHPROVI, así como la disponibilidad presupuestaria del Contrato de Administración de Fondos del liquidado Fideicomiso de CONVIVIENDA que administra el BANHPROVI. Las autorizaciones de estas modificaciones se darán por medio de resoluciones del Comité de Aprobación de Proyectos de Interés Social (CAPIS), o en su defecto, por el mecanismo institucional que se determine conveniente en función a la reestructuración de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, producto de la aglutinación institucional establecida en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

7.2 Liquidación de Bonos para el Programa BVM Y BOREA

7.2.1 Liquidación de bonos pendientes de desembolsar a)...b)...c) Para el programa BOREA, el pago de bonos por devolución de Retención de Garantías, según lo establecido en la modificación parcial del BOREA aprobado en Acta 5, del pleno de comisionados de CONVIVIENDA de fecha 15 de febrero del año 2019, mediante Acuerdo 11-2019 y sus reformas CONVIVIENDA remitirá a BANHPROVI la autorización de desembolso y aprobación





de CAPIS, y el BANHPROVI en base a la autorización y disponibilidad presupuestaria realizara las acciones correspondientes al desembolso.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Control de Bono Habitacional (UCBH) se pronunció mediante **RESOLUCIÓN TÉCNICA UCBH-009-2024**, en el cual establece que: PRIMERO: Que después de conocer los antecedentes del caso y luego de un amplio análisis técnico, **ES FAVORABLE**, para que la Dirección Ejecutiva del PVAH/CONVIVIENDA autorice el pago/liquidación de los certificados de bonos de las señoras Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189 por Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00) y María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 por la cantidad de Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00), para un total de Doscientos Seis Mil Lempiras Exactos (L206,000.00) para que sean liquidados por el BANHPROVI, ya que es un compromiso adquirido por la Comisión Nacional y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte de (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Legal se pronunció mediante **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-020-2024**, en el cual establece que: PRIMERO: Visto, leído y analizado los antecedentes y soportes legales del asunto en cuestión, ésta UNIDAD LEGAL, determina que debe **SER FAVORABLE**, que la Dirección Ejecutiva PVAH/CONVIVIENDA, faculte el pago/liquidación de los Certificados de bonos de: JULIA CLEMENTINA GALEANO GARAY y MARÍA ALBA MURCIA, con DNI: 1801-1984-03189 y 1301-1968- 00402 en forma correspondiente, ambas por la cantidad de CIENTO TRES MIL LEMPIRAS (L.103,000.00), para un total de DOS CIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS (L.206,000.00), para ser liquidados por el Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), siendo esto un compromiso adquirido por la Comisión Nacional y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

POR TANTO:

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). En aplicación de las normas jurídicas siguientes; Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, Decreto Ejecutivo No. 005-2022, Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor (ROP-CONVIVIENDA), el Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor", Acuerdo Ejecutivo PVAH-CONVIVIENDA-010-2023, Reestructuración institucional Acuerdo Ejecutivo PVAH-CONVIVIENDA-014-2023.

RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al BANHPROVI a realizar el pago/liquidación de los certificados de bonos de las señoras Julia Clementina Galeano Garay con DNI 1801-1984-03189 por Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00) y María Alba Murcia con DNI 1301-1968-00402 por la cantidad de Ciento Tres Mil Lempiras Exactos (L103,000.00), para un total de Doscientos Seis Mil Lempiras Exactos (L206,000.00), con las copias certificadas de Bonos y Actas de Recepción Definitiva del Bono, con el fin de que no se interrumpa el proceso de desembolso y/o liquidación.

SEGUNDO: Comuníquese la certificación de la presente Resolución al Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), asimismo a la Secretaría en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la IIB Asociación de Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO), en el plazo de quince (15) días hábiles.

TERCERO: Que la IIB CEPUDO, presente ante el BANHPROVI, solicitud de desembolso, con la documentación pertinente, en el término de quince (15) días hábiles, para la referida liquidación. **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE (FIRMA Y SELLO) ING. HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH) CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022. (FIRMA Y SELLO) ABG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA SECRETARIO GENERAL DE CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-008-2024.**

En fe de lo cual firmo la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



ABG. JOSÉ FRANCISCO MEJÍA SANABRIA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-008-2024

